



**ESPAMMFL**

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ



**RHCP-SO-09-2023-N° 075**

**EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO**

**Considerando:**

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador. Señala "las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...).
- Que, el artículo 350 de la Norma Constitución preceptúa "el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas (...).
- Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable (...).
- Que, en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior se detalla que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;
- Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior respecto al ejercicio de la autonomía responsable establece que las universidades y escuelas politécnicas tendrán libertad para gestionar sus procesos internos.
- Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d) Puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión (...).
- Que, a través Memorando Nro. ESPAM MFL-CGI-2023-303 A-M, de fecha 03 de octubre de 2023, suscrito por el señor Dr. C Ángel Monserrate Guzmán Cedeño, Coordinador General de Investigación, en donde remite solicitud presentada por la señora Dra. C Silvia Lorena Montero Cedeño, docente titular de la ESPAM MFL, de permiso y asignación económica por un monto de \$2.000,00 (Dos mil dólares de Norteamérica), para participar en el VIII Congreso Nacional de Semilla, a realizarse el 02 y 03 de noviembre de 2023, en Colombia.
- Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto vigente de la ESPAM MFL.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** – Dar por conocido el Memorando Nro. ESPAM MFL-CGI-2023-303 A-M, de fecha 03 de octubre de 2023, suscrito por el señor Dr. C Ángel Monserrate Guzmán Cedeño, Coordinador General de Investigación; y, sus anexos.



**ESPAMMFL**  
 ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
 AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ



**Artículo 2.** – Autorizar permiso y salida de país, de la señora Dra. C Silvia Lorena Montero Cedeño, docente titular de la ESPAM MFL, para que participe en el VIII Congreso Nacional de Semilla, a realizarse el 02 y 03 de noviembre de 2023, en Colombia. Por lo que se le otorga permiso desde el 01 al 04 de noviembre de 2023.

**Artículo 3.** – Se dispone a la Dirección Financiera en el ámbito de sus competencias, la asignación económica por un monto de \$2.000,00 (dos mil dólares de Norteamérica) para participar en el VIII Congreso Nacional de Semilla, a realizarse el 02 y 03 de noviembre de 2023, en Colombia; mismo que será financiado con el proyecto de investigación “Servicio Ecosistémico y polinizadores en sistemas de producción de cacao, con varios sustratos alimenticios en Manabí”.

**Artículo 4.** – Se dispone a la Dirección de Talento Humano, proceder en base a sus competencias para la respectiva acción de personal, a la señora Dra. C Silvia Lorena Montero Cedeño, docente titular de la ESPAM MFL, quien participará en el VIII Congreso Nacional de Semilla, a realizarse el 02 y 03 de noviembre de 2023, en Colombia.

**DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA.** – Se dispone a la señora Dra. C Silvia Lorena Montero Cedeño, docente titular de la ESPAM MFL, realizar un informe pormenorizado de las actividades durante los días especificados, el mismo que debería ser entregado para avocar conocimiento al Honorable Consejo Politécnico.

**SEGUNDA.** - Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente Resolución a los señores miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL; Rectorado; Vicerrectorado Académico e Investigación; Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar; Unidad de Tecnología; Dirección Financiera; Dirección de Talento Humano; y, Dra. C Silvia Lorena Montero Cedeño, docente titular de la ESPAM MFL, en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional.

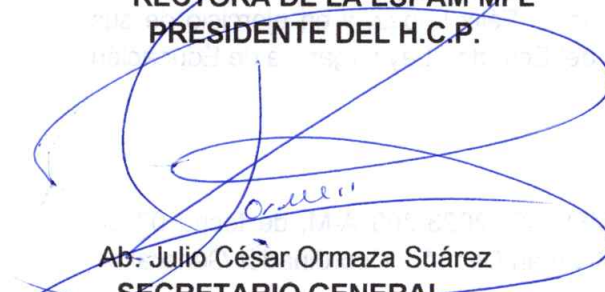
**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dada en la Ciudad de Calceta, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés, en la Novena Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.

  
 Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López  
**RECTORA DE LA ESPAM MFL**  
**PRESIDENTE DEL H.C.P.**



  
 Ab. Julio César Ormaza Suárez  
**SECRETARIO GENERAL**  
**SECRETARIO DEL H.C.P.**

